



FOLIO  
EL JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
DE CALI – VALLE

## TERMINACIÓN POR DESISTIMIENTO TÁCITO

Santiago de Cali, veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

**OFICIO CYN 005/0481/2021**

Señor:  
JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
j21cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO SINGULAR MENOR CUANTÍA  
DEMANDANTE: COBRANZAS ESPECIALES GERC S.A.  
DEMANDADO: AURA LIGIA CUARTAS DE CARDONA C.C. 29.051.309  
RADICACIÓN: 76001400302420010081600

Me permito comunicarle que mediante providencia No. 711 del 22 de Febrero de 2021, el JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI, resolvió: "PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el proceso Ejecutivo por DESISTIMIENTO TACITO al tenor de lo dispuesto en el artículo 317 de la ley 1564 de 2012 – Código General del Proceso. SEGUNDO: ORDENESE EL LEVANTAMIENTO de las medidas previas decretadas y practicadas en el presente asunto, teniendo en cuenta la siguiente información:

MEDIDA CAUTELAR	OFICIO
Embargo y secuestro de REMANENTES que se llegaren a desembargar dentro del proceso de rad. 021-1998-00787 adelantado por William Rivas contra AURA LIGIA CUARTAS DE CARDONA identificada con C.C. No. 29.051.309, que cursa actualmente en el Juzgado 21 Civil Municipal de Cali, embargo comunicado por el Juzgado 8 Civil del Circuito de Cali, dentro del proceso radicación No. 008-1999-00018, con el oficio No. 1439 de fecha 01 de junio de 1999 y dejados a disposición por el Juzgado 2 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali.	No. 1149 del 07 de marzo de 2017 (fl.49 y 54) proferido por el Juzgado 2 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali

Una vez ejecutoriado el presente auto, elabórense los oficios correspondientes y hágase entrega a la parte demandada y/o interesado para su diligenciamiento por el medio más expedito y eficaz. Lo anterior, a costa del interesado si a ello hubiera lugar. En caso de reproducción o actualización del oficio LLEVESE a cabo dicho trámite por secretaria".

Sírvase proceder de conformidad.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
Secretario

9692NN

**Firmado Por:**

CALLE 8 No. 1-16 oficina 203 EDIFICIO ENTRECEIBAS  
Para Envío de memoriales: cynofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Para Asignación de Cita: apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Tel Secretaria General: 8881045

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO**  
**PROFESIONAL UNIVERSITARIO - FUNCIONES SECRETARIALES**  
**JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN**  
**CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b279a19259da2fd0079397818a437c5dd31c32cedd8b4b20da87845f61a9125e**

Documento generado en 17/03/2021 10:32:40 AM